

## DIPUTACIÓN

### Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia

*2026/11033 Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión temporal y urgente de la jefatura de Sección Unidad Forestal. Convocatoria 2026/BT005.*

#### ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia número 2026/1130, de 20 de agosto, se ha dispuesto:

[...]

PRIMERO. Aprobar las bases que regirán la convocatoria 2026/BT005 para la provisión temporal y urgente de la Jefatura de Sección Unidad Forestal, que se recogen en el Anexo I incorporado al presente decreto.

#### VER ANEXO

SEGUNDO. Remitir las citadas bases al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación íntegra y en el Tablón de anuncios del Consorcio así como en la Página Web de este, esta última a efectos meramente informativos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia o, en su caso, el del domicilio de la persona interesada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

València, 1 de septiembre de 2026.—El presidente delegado, Avelino Mascarell Peiró.



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2026/BT005 PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL Y URGENTE DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS (SPEIS) DENOMINADA “JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD FORESTAL”**

**PRIMERA. OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria interna entre el personal funcionario del Consorcio provincial de Bomberos de Valencia (CBV) que acredite los requisitos que se indican seguidamente, para proveer en régimen provisional mediante el sistema de mejora de empleo o, en su defecto, en comisión de servicios, el puesto de trabajo vacante, con código CB-15, denominado “Jefatura de Sección Unidad Forestal” clasificado como susceptible de provisión por funcionarios encuadrados en los subgrupos A1/A2.

La necesidad de mejorar las capacidades operativas del Consorcio Provincial y de disponer de recursos técnicos para afrontar las emergencias ante un contexto climático y ambiental en deterioro justifica el carácter excepcional, urgente e inaplazable de la cobertura temporal del puesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20. Cinco. 1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, todo ello sin perjuicio de que se disponga lo procedente para su cobertura definitiva en la planificación de recursos humanos del CBV.

Los cometidos encomendados al puesto son los previstos en la ficha de clasificación que se adjunta como anexo.

**SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL NOMBRAMIENTO**

El régimen jurídico y condiciones del nombramiento será el establecido en los artículos 117 y 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV) y demás normativa concordante y de desarrollo, pudiendo ser cesado por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 18.8 de la LFPV.

Al/la funcionario/a nombrado comisión de servicios o mejora de empleo percibirá el sueldo y retribuciones complementarias correspondientes al puesto en el que haya sido nombrado. Durante el tiempo de desempeño temporal se le reservará el puesto de trabajo del que sea titular.

**TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido al presente proceso de selección será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer, como funcionario de carrera del Consorcio, a la Escala de Inspección, categoría de Oficial.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones del puesto convocado.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- d) En general, cumplir los requisitos previstos en la relación de puestos de trabajo y someterse a las condiciones de desempeño (jornada, dedicación y disponibilidad)



contempladas en la misma.

#### **CUARTO. SISTEMA SELECTIVO**

El sistema de ordenación de los aspirantes será el de concurso, que comprende la valoración de méritos profesionales y la defensa de una memoria o proyectos de gestión o de mejora, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La puntuación total alcanzable entre la fase de méritos y la memoria es de 13.5 puntos.

#### **A) FASE DE MÉRITOS: máximo 10,5 puntos**

##### **1. Experiencia profesional. Máximo 5,8 puntos**

a) Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,07 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

c) Servicios prestados en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en puestos de trabajo vinculados a la categoría al puesto al que se opta, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del órgano técnico de selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

##### **2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos**

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Subgrupo A2 o A1 (según el requisito del puesto), excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de 1,7 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Grado o equivalente: 1 punto
- Grado en Arquitectura o Ingeniería: 1,70 puntos
- Grado más Máster o equivalente: 1,50 puntos
- Grado más Máster o equivalente en Arquitectura o Ingeniería: 1,70 puntos
- Máster: 0,50 puntos

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado al puesto objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado públicos y Universidades, hasta un máximo de 1,3 puntos, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 1,25 puntos.



- De 100 o más horas: 0,70 puntos.
- De 50 o más horas: 0,40 puntos.
- De 40 o más horas: 0,30 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso. Para la valoración de los cursos el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

### **3. Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del València o equivalente reconocido por la Generalitat, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

### **4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.**

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado de idiomas acreditado según el MCER/MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

### **B) FASE DE MEMORIA/PLAN DE MEJORA: Máximo 3 puntos**

Se valorará el resultado de una entrevista con un máximo de 3 puntos, que tendrá como objetivo la exposición y la defensa de una memoria previamente presentada, en la cual el aspirante habrá expuesto un plan para ejercer las funciones del puesto objeto de concurso y sus posibles iniciativas respecto de este, así como también sobre cualquier otro aspecto del puesto de trabajo que estime que tenga que ser tenido en consideración. La extensión máxima de la memoria será de 15 folios por una cara, con



el formato siguiente: Fuente de letra: Times New Roman 12; espaciado: sencillo. Se permite la incorporación de tablas, gráficos, imágenes u otros elementos similares.

La entrevista consistirá básicamente en una exposición breve de la memoria, realizada en un tiempo máximo fijado por la comisión de valoración, y en una serie de preguntas referidas a la memoria presentada y a las funciones del puesto de trabajo. La finalidad de ésta será precisar los conocimientos expuestos en la memoria, aclarar o ampliar conceptos y, en general, contrastar la adecuación del perfil profesional y las aptitudes del concursante al puesto de trabajo al cual se presenta.

La relación de preguntas, que se elaborará de forma previa a la realización de la entrevista, se incorporará al acta de la sesión, que será publicitada, así como también los criterios técnicos tenidos en cuenta por parte de la comisión para otorgar las distintas valoraciones a los candidatos en este apartado. Cuando las puntuaciones a la entrevista no se hayan obtenido por unanimidad de criterio, se harán constar en el acta las observaciones y las calificaciones de cada uno de los miembros de la comisión. En este caso, las puntuaciones se obtendrán por la media aritmética y se desestimará la más alta y la más baja.

Empate de puntuaciones: En caso de empate entre los que hayan participado en la presente convocatoria, el orden de estos se establecerá conforme a las siguientes reglas:

- a) Quien tuviera la mejor puntuación en los diferentes apartados de méritos por orden de numeral de 1 a 4.
- b) De persistir el empate, se dirimirá por el sexo infrarrepresentado en la plantilla del CPBV en la categoría correspondiente.
- c) De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

#### **QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

En cumplimiento con los principios establecidos en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Valoración estará integrada por la Presidencia, la Secretaría y tres personas que ostentarán el cargo de Vocal.

Al objeto de garantizar la profesionalidad y especialización técnica de su composición, al menos tres de las personas que lo componen serán personal funcionario de carrera que ocupen puestos o dispongan de titulaciones relacionadas con el puesto de objeto de esta convocatoria. Las personas que componen el citado Órgano de Selección serán nombradas mediante Decreto de la Presidencia, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio y en la página web, con una antelación mínima de quince días a la fecha de comienzo de las pruebas.

La designación de las personas que componen la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública a efectos de su recusación por parte de los interesados/as. Quienes integren el Órgano de Selección actuarán con voz y voto. El mismo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente, y deberán estar presentes necesariamente las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o aquellas personas que las sustituyan.

Quienes integren la Comisión de Valoración tendrán que pertenecer al mismo o superior grupo de titulación, y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o



reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la citada Comisión, por mayoría. En el funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados, y las personas que lo componen estarán sujetas a las causas de abstención y recuperación prevista en los artículos 23 y 24 de la misma.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas, será este órgano colegiado el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo esto sin perjuicio de lo procedente en cuanto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración percibirá en concepto de gratificaciones por su asistencia las cuantías señaladas en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, perteneciendo el presente Órgano a la categoría tercera. La misma cuantía percibirán, si procede, los colaboradores o asesores.

## **SEXTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

### **6.1 Participantes.**

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán presentar la solicitud de forma electrónica a través de la sede electrónica del Consorcio (<https://bombersdv.sedelectronica.es>) utilizando el trámite electrónico que se indica más abajo, al cual deberán adjuntar el modelo de solicitud normalizada que aparece publicado y en el que deberán especificar el código de la convocatoria que se señala seguidamente:

- Apartado del Catálogo de Trámites: Recursos Humanos y Personal.
- Denominación del trámite electrónico a utilizar: Solicitud de participación en provisión de puesto temporal: comisión de servicios y/o mejora de empleo.
- Código de la convocatoria a indicar en la solicitud normalizada: 2026/BT005.

En la solicitud las personas aspirantes harán constar que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, dentro del plazo de 10 días naturales que comenzarán a contar al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

De conformidad con la ficha de clasificación del puesto de trabajo en lo relativo a la provisión temporal del mismo, el personal podrá acceder al puesto de trabajo para su desempeño manteniéndose en la categoría de oficial en régimen de comisión de servicios o en régimen de mejora de empleo a la categoría de Inspector.

A la solicitud de participación deberá acompañarse la documentación siguiente:

- a) DNI o del Pasaporte
- b) Titulación requerida en estas bases o, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la obtención



del título de conformidad con la categoría por la que opte al desempeño del puesto, bien sea la de Oficial o la de Inspector. Para el acceso a los cuerpos o escalas del subgrupo A1, se exigirá estar en posesión del título universitario de grado o bien licenciatura, ingeniería superior o arquitectura. Para el acceso a los cuerpos o escalas del subgrupo A2, se exigirá estar en posesión del título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería o arquitectura técnicas

c) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de los documentos que acompañan la solicitud bastará con presentar copia, con el compromiso de aportar los originales para su cotejo cuando fueren requeridos para ello. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que se presenten.

Se deberá cumplimentar la tabla de autobaremación que figura en la instancia para participar en el proceso selectivo. La relación de méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en el proceso de constitución de bolsa de trabajo. Los méritos no relacionados en este apartado en el impreso de autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mismo.

Los referidos documentos se adjuntarán, firmados electrónicamente por el aspirante, a la instancia.

## **6.2 Órgano al que se envían.**

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consorcio.

## **6.3 Plazo.**

Quienes, reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar la instancia conforme al modelo oficial que se adjunta, en el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

## **6.4 Lugar**

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en la Sede Electrónica del Consorcio, tal y como establece el artículo 4 Reglamento de las relaciones electrónicas de los empleados y empleadas públicas con el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

## **SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón de anuncios del Consorcio. Asimismo, se publicará en la página web del consorcio a efectos meramente informativos. A efectos de los establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento de las Administraciones Públicas, se concede un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores.

Serán subsanables los errores de hecho y formales señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.



No será subsanable, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud:

- No hacer constar que se reúnen los requisitos exigidos de las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea.

Finalizado este plazo se dictará resolución de la Presidencia del Consorcio aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos designado a la Comisión de Valoración.

La lista definitiva se publicará así mismo en la forma indicada para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones recursos.

### **OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO**

El proceso se resolverá en dos fases:

a) Fase de méritos:

La Comisión de Valoración valorará las valoraciones relativas a esta fase atribuyendo la puntuación que a cada persona aspirante le corresponda, de acuerdo con el baremo establecido en estas bases. Finalizado el trámite anterior, la citada Comisión publicará el anuncio con la relación de las puntuaciones provisionalmente otorgadas a las personas aspirantes, concediendo un plazo de 5 días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en los tableros de anuncios y en la página web del Consorcio, para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho. Si no se formulase reclamación alguna en el plazo indicado, las puntuaciones provisionales se convertirán en definitivas.

b) Fase de evaluación de la memoria y defensa.

Una vez finalizada la fase anterior con las puntuaciones definitivas, la Comisión de Valoración publicará anuncio convocando a los aspirantes para la realización de la entrevista y la defensa de la memoria. El orden vendrá determinado por la Resolución vigente de la Conselleria competente, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes en procesos selectivos. Finalizado el trámite anterior, la Comisión, publicará anuncio con la relación de las puntuaciones provisionalmente otorgadas a las personas aspirantes en la entrevista y ordenando a las personas aspirantes por orden de puntuación de las dos fases, concediendo un plazo de 5 días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en los tableros de anuncios y en la página web del Consorcio, para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho respecto a la puntuación de la fase de entrevista. Si no se formulase reclamación alguna en el plazo indicado, las puntuaciones provisionales se convertirán en definitivas.

La Comisión de Valoración podrá formular las preguntas que considere pertinentes en relación con el contenido de la Memoria.

Finalizada esta fase, la Comisión elaborará propuesta de resolución que publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico proponiendo a la persona aspirante al puesto que haya sido seleccionada que elevará a la Presidencia del Consorcio.



### **NOVENA. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.**

El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

### **DÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE.**

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa estatal y autonómica siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y programas mínimos en el hecho que tiene que ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, Orden Pre/1822/2006, por la cual se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos en los procesos selectivos de las personas con discapacidad y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables.

### **DÉCIMOPRIMERA. RECURSOS.**

11.1.- Contra las presentes Bases, el acuerdo aprobatorio de las cuales es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

11.2.- Contra cuántos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán



ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio de 1998).

**DECIMOSEGUNDA. PUBLICACIÓN.**

Las presentes Bases y el anuncio de convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Consorcio y, a título meramente informativo, en la página web de este.





**CONSORCI PROVINCIAL DE  
BOMBERS DE VALÈNCIA**

**Expediente** 2025/RHG/S346/00008

**GESTIÓN**

| FICHA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Identificación del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| Denominación <b>JEFATURA DE SECCIÓN UNIDAD FORESTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| Código Puesto de Trabajo <b>CB 15</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                  | Encuadramiento<br><b>CUERPO DE BOMBEROS-SPEIS</b> |                                            | Unidad de Adscripción<br><b>Sección Forestal</b> |                                                                                            |
| Tipo de puesto de trabajo<br>Singularizado      No singularizado <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  | Dotación<br><b>1</b>                              |                                            |                                                  |                                                                                            |
| Contenido del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| <p><b>Misión</b> Bajo la dependencia del Jefe de Área de Servicios Operativos, Desempeñar funciones de dirección y coordinación encaminadas a garantizar la atención a las emergencias forestales, personal, medios técnicos y apoyos logísticos necesarios para el funcionamiento de las mismas con las debidas garantías de seguridad, así como todas aquellas actividades técnicas ligadas a la elaboración e implantación de protocolos y procedimientos de intervención en el ámbito forestal. Asumirá la dirección de la Unidad de Brigadas Forestales. Cuando asuma las tareas de jefe de guardia, como máximo responsable operativo directo, le corresponderá planificar, organizar y dirigir y controlar todos los recursos humanos y materiales de su turno de guardia bajo las directrices de sus superiores jerárquicos, en base a las normas y procedimientos operativos elaborados al efecto, con el fin de garantizar las mejores condiciones de seguridad de las personas e inmuebles, de acuerdo con las funciones atribuidas en la legislación vigente.</p> <p><b>Responsabilidades</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Organizar actividades en el ámbito de su competencia encaminadas a la mejora de la operatividad de Servicio y de la Sección Forestal y Unidad de Brigadas Forestales.</li> <li>Estudio y elaboración de informes de intervenciones y traslado y difusión al Cuerpo de Bomberos y Unidad de Brigadas Forestales.</li> <li>Establecimiento de las prioridades detectadas en materia forestal y propuestas de medidas técnicas aplicables de mejora</li> <li>Planificación, organización, control de las actividades y necesidades en el ámbito forestal del personal de la Sección Forestal.</li> <li>Elaboración e implantación de procedimientos y protocolos de intervención de acuerdo con las necesidades del Servicio.</li> <li>Elaboración y difusión de medidas preventivas que mejoren la seguridad de las emergencias en el ámbito forestal.</li> <li>Elaboración de las propuestas y objetivos anuales y los programas y presupuestos necesarios para su materialización y los correspondientes indicadores para su medición y contraste.</li> <li>Movilización y asistencia a servicios de emergencia, como staff de apoyo al Inspector Jefe y/o Director del Puesto de Mando Avanzado. Pudiendo asumir funciones de Director de Puesto de Mando Avanzado y las responsabilidades específicas correspondientes de acuerdo con las normas y protocolos establecidos al efecto.</li> <li>Cualesquiera otras complementarias de las anteriores que le sean encargadas por sus superiores jerárquicos o resulten necesarias para el buen funcionamiento del Consorcio.</li> </ol> |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| Requisitos desempeño del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| Grupo de Clasificación<br><b>A1/A2<br/>Definitiva y provisional</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Escala<br><b>Administración<br/>Especial</b>     | Subescala<br><b>Servicios<br/>Especiales</b>      | Clase<br><b>Extinción de<br/>Incendios</b> | Escala SPEIS<br><b>Inspección</b>                | Categoría<br><b>Inspector: Definitiva y provisional.<br/>Provisional Inspector/Oficial</b> |
| Naturaleza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Funcionarial <input checked="" type="checkbox"/> | Laboral                                           | Eventual                                   |                                                  |                                                                                            |
| Formación específica: Valorable Título de grado/licenciado en C. Técnicas o Ciencias Experimentales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| Requerimientos específicos: Permiso de conducir clase B. Provisión definitiva: 2 años en la escala de inspección. Provisión provisional: Personal de la escala de inspección, sin requisitos de permanencia previa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| Otras circunstancias relevantes:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| <input checked="" type="checkbox"/> Jornada General y cuadrante específico de guardias <input checked="" type="checkbox"/> Acceso por movilidad artículo 30 SPEIS: por el sistema de concurso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| <input checked="" type="checkbox"/> Dedicación/ Disponibilidad: Localizable por buscapersonas o teléfono, en régimen de guardias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| Forma de provisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| Concurso <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| Requisitos para provisión sistema ordinario de provisión definitiva: Categoría de Inspector                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| Requisitos para provisión sistema ordinario de provisión provisional: Categoría de Inspector/Oficial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| Retribución del puesto de trabajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| Nivel Complemento de destino: <b>26</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                  | Complemento específico: <b>A126C3</b>             |                                            |                                                  |                                                                                            |
| Firma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                  |                                                   |                                            |                                                  |                                                                                            |
| La Presidencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                  |                                                   | El Secretario General                      |                                                  |                                                                                            |

**Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València**

P4600022J· Camí de Montcada, 24 · 46009 (València) · 963 469 800 · [www.bombersdv.es](http://www.bombersdv.es)

25

